RESOLUCIÓN Nº 205/2014

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE ADENDA AL CONTRATO Nº 47, FIRMADO CON LA EMPRESA RAP STUDIO.-

Encarnación, 30 de Junio de 2014-

VISTO

El Memorándum Nº 186/14, del Departamento de Obras, el Dictamen Nº 95/14 de la Dirección Jurídica y el Dictamen Nº 05/2014 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa.-

CONSIDERANDO

Que, la Empresa **RAP STUDIO** ***(Contrato Nº 47: Construcción de Aulas, Baños, Cocinas y Comedores, Albergue y Ampliación de la Facultad de CyT de la UNI – Plurianual)***, a través de nota ingresada en fecha 04 de Febrero, ha solicitado un acuerdo modificatorio con respecto a la obra citada debido a que la obra no podía iniciarse por indefiniciones y cambios sustanciales en el Proyecto, específicamente en lo que respecta al Lote Nº 14.-

Que, en fecha 24 de Febrero de 2014, nota mediante, comunicaba la entrega del estudio de suelo realizado por un especialista, contratado por la Contratista y ponía a consideración sus conclusiones, entregando además los ajustes solicitados por la beneficiaria (UNI) que afectaba al precio final de la obra.-

Que, el informe de la Secretaría de Obras Públicas manifiesta su aprobación respecto a la modificación planteada, dado que los ítems modificados no exceden del 20 % de la obra, y que con las modificaciones correspondientes se traerían mayor solución y comodidad estructural a la Obra en cuestión.----------

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Que, el Dictamen Nº 05/14 de la Auditoría Interna considera favorable realizar el convenio modificatorio de Obras, siempre y cuando se esté en observancia a lo establecido por el artículo 62 de la Ley 2051/03, De Contrataciones Públicas.-

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "... ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-***

Que, por lo señalado antecedentemente corresponde ampliar a ***Guaraníes Veintitrés millones ciento setenta y ocho mil (Gs. 23.178.000)*** más, del monto total inicialmente pactado (monto que no supera al 20% establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03), en lo que respecta al lote Nº 14, por lo tanto corresponde la elaboración y suscripción de la respectiva Adenda.-

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA